



Aprobado con Resolución de Consejo de Facultad Nro. 010-2007-CFE-UTEA-Ab., de fecha 09.07.07

Ratificado con Resolución de Consejo Universitario Nro. 0592-2007-CU-UTEA-Ab., del 13.08.07

FACULTAD DE ENFERMERÍA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD Y/O CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.-** El presente reglamento, contiene normas y procedimientos para optar al Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Licenciado en Enfermería.
- Art. 2.-** La Universidad Tecnológica de los Andes, por medio de la Carrera Profesional de Enfermería, confiere a nombre de la Nación, Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de licenciado en Enfermería.
- Art. 3.-** La Carrera Profesional de Enfermería contará con una Comisión Permanente de Grados y Títulos dentro de la Comisión Académica encargada de la evaluación de expedientes y del proceso de graduación y titulación, sujeta a las exigencias del Reglamento General de la Universidad.

CAPÍTULO II DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

- Art. 4.-** Para optar al Grado Académico de Bachiller se requiere:
- Haber acumulado el total de créditos exigido en el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Enfermería.
 - Los egresados de otras Universidades o instituciones de nivel universitario, deberán efectuar estudios en la Universidad Tecnológica de los Andes dos semestres académicos.
- Art. 5.-** Para optar al Grado Académico de Bachiller en Enfermería, el egresado presentará los siguientes documentos:
- a) Solicitud dirigida al Rector, en formato impreso solicitando el Grado Académico de Bachiller.
 - b) Constancia de ingreso a la Universidad Tecnológica de los Andes.
 - c) Certificado de estudios originales.
 - d) Partida de Nacimiento original o fotocopia fedatada.
 - e) Fotocopia de DNI.
 - f) Constancia de no adeudar por ningún concepto a la Universidad Tecnológica de los Andes.
 - g) Recibo de pago por derechos de Grado de Bachiller (Incluye Diploma, caligrafiado).
 - h) Tres Fotografías a color con fondo blanco, de frente, sin anteojos, con terno y de tamaño pasaporte.
 - i) Copia autenticada de Convalidaciones, Homologaciones o reconocimiento, cuando corresponda.
 - j) Plan de Estudios visado por el Decano y/o Director de la Carrera Profesional de Enfermería.
 - k) Constancia de Prácticas Pre Profesionales (Internado Clínico e Internado Rural).

Art. 6.- La Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Carrera Profesional de Enfermería, emitirá dictamen fundamentado, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, sobre los documentos señalados en el Art. 5 del presente Reglamento.

Art. 7.- Si el dictamen es favorable, el expediente será derivado a Secretaría General para que a través del área de Grados y Títulos, revisen, hagan las observaciones pertinentes, para posteriormente se eleve a Consejo Universitario, antes la Facultad de Enfermería y/o Carrera Profesional de Enfermería, con el dictamen favorable, emitirá una Resolución de Aprobación del expediente, luego con la conformidad del Área de Grados y Títulos será aprobado en Consejo de Facultad y se remita al Consejo Universitario.

Art. 8.- Si el dictamen no es favorable, el Director y/o Decano hará conocer al interesado para que subsane las observaciones.

CAPÍTULO III DEL TÍTULO PROFESIONAL

Art. 9.- Son considerados aptos para optar al Título Profesional los Bachilleres de la Carrera Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes, los que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 86 del Estatuto vigente de la UTEA.

Art. 10.- El Título Profesional se obtiene por las siguientes modalidades:

- a) Presentando y sustentando una Tesis original y crítica.
- b) Aprobando un Examen de Suficiencia Profesional en base a un balotario.
- c) Por cursos complementarios o de actualización con no menos de 360 horas académicas de duración, después de ser egresado.

Art. 11.- Para optar al Título Profesional, el interesado presentará los siguientes documentos:

- a) Solicitud en formato impreso dirigida al rector, solicitando nombramiento de jurado para la titulación por medio de una de las modalidades señaladas en el artículo 10.
- b) Copia fotostática del Diploma de Bachiller autenticada por el fedatario de la UTEA.
- c) Constancia vigente de no adeudar bienes por ningún concepto a la universidad Tecnológica de los Andes.
- d) Tres fotografías a color con fondo blanco, tamaño pasaporte, de frente, sin anteojos y con terno.
- e) Recibo de pago por derechos de Titulación (Incluye, Diploma, caligrafiado).
- f) Tres ejemplares del trabajo de Tesis (según sea el Caso).
- g) Certificado de haber estudiado un idioma en el Centro de Idiomas de la UTEA, en el nivel básico o intermedio, por 120 horas como mínimo.
- h) Certificado de estudios de Computación o informática del CECINFO de la UTEA, por 120 horas como mínimo.

Art. 12.- La Comisión de Grados y Títulos emitirá dictamen fundamentado en un plazo máximo de 10 días calendarios, sobre los documentos señalados en el Art. 11.

CAPÍTULO IV DE LA TESIS

Art. 13.- El tema de Tesis de Investigación para optar al Título Profesional de Licenciado en Enfermería, debe estar orientado a la solución de problemas locales, de la región o del Perú, de acuerdo a la especialidad de la Carrera Profesional de Enfermería.

Art. 14.- El trabajo de Tesis de investigación debe ser original y crítico, la violación de este requisito es causal de nulidad, el cual se verificará en el libro de registros de proyectos de investigación.

- Art. 15.-** El trabajo de Tesis de Investigación es presentado en forma individual y por la magnitud o complejidad se puede aceptar hasta dos participantes, en caso que sea descriptivo será individual, en caso de que sea cuasi experimental y experimental será 02 participantes.
- Art. 16.-** El postulante al título, puede solicitar el Director de la Carrera Profesional y/o Decano de la Facultad, que se le designe un profesor asesor a partir del noveno ciclo. Cuando estén aptos para realizar el Internado Clínico, el asesor será designado equitativamente y correlativamente por Resolución.
- Art. 17.-** El postulante al título presentará un proyecto de Tesis de Investigación que estará avalado por el asesor, el mismo que será revisado y aprobado por la Comisión de Investigación en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios e inscritos en el libro de registros de proyectos de investigación para titulación. Luego será derivada a la Dirección de la Carrera Profesional y/o Decana de la Facultad para su aprobación resolutive.
- Art. 18.-** El postulante tiene derecho a sugerir el cambio de título del proyecto de tesis de investigación, previa justificación y con informe del asesor, el mismo que será revisada y con el dictamen favorable de la Comisión de Investigación y aprobada mediante resolución por el Decano y/o Director de Carrera Profesional.
- Art. 19.-** Después de tres meses como mínimo de la fecha de aprobación del proyecto, él (los) postulante (s) debe (n) presentar el trabajo de Tesis de Investigación con la aprobación del asesor en una extensión no menor de cien (100) páginas, solicitando jurados dictaminadores.
- Art. 20.-** El Decano y/o Director de la Carrera Profesional, nombra previo sorteo un jurado dictaminador, compuesto por dos docentes de la especialidad, que se encarga de evaluar el trabajo Tesis de Investigación en forma fundamentada y en un tiempo de veinte (20) días calendarios como máximo emitirá un dictamen. Si el dictamen es desfavorable, el postulante dispondrá de ocho días a dos meses para cumplir con las modificaciones que el jurado haya determinado o presentará otro trabajo de Tesis de Investigación.
- Art. 21.-** Con el dictamen favorable, él (los) interesado (s) presentarán a la Decanatura y/o Carrera Profesional 03 ejemplares anillados, corregidos en papel bond tamaño A-4, según esquema considerado por la Comisión de Investigación de la Facultad de Enfermería, con una solicitud pidiendo día y hora para la sustentación. Antes de haber seguido los pasos señalados en los Artículos 09 al 12 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DEL JURADO

- Art. 22.-** La sustentación es un acto público que se lleva a cabo ante un jurado en pleno, constituido por tres docentes ordinarios un presidente, un dictaminante y un replicante designados por sorteo. La participación de los docentes es obligatoria. Si el tema de tesis lo amerita puede solicitarse la colaboración y participación como jurado de un especialista de otra Facultad, con el cual se completa el jurado de los tres Docentes.
- Art. 23.-** El jurado será nombrado por Resolución Decanal fijando lugar, fecha y hora de la sustentación, que no exceda de ocho días calendarios de la fecha de emisión del resultado.
- Art. 24.-** Para el inicio del acto de sustentación se tendrá una tolerancia de 15 minutos. Transcurrido este lapso, si el jurado se encuentra incompleto, el presidente del jurado o el profesor de mayor antigüedad procederá a suspender dicho acto levantándose el acta correspondiente comunicándose al Decanato.
- Art. 25.-** La tolerancia para dar inicio al acto de sustentación para los postulantes al título será de 10 minutos, si llegara después del tiempo de tolerancia se quedará sin opción de

intervenir, la falta de algunas de ellos a la titulación, no impide el desarrollo del acto académico.

- Art. 26.-** La inasistencia injustificada de un integrante del jurado, se sancionará con el descuento de tres días de trabajo, con registro en su file personal, en caso de reincidencia se le abrirá proceso administrativo disciplinario cuya sanción no será menor a la suspensión sin goce de haberes por el lapso de veinte días, de persistir el acto será separado de la UTEA.
- Art. 27.-** En el acto de sustentación, él (los) aspirante (s) al título profesional debe (n) exponer todo o parte de su trabajo de Tesis de Investigación y dar lectura de las conclusiones en un tiempo no mayor de sesenta minutos, salvo que sea necesario ampliar el tiempo por la importancia y trascendencia del tema. La exposición tiene la siguiente característica: debe ser en forma oral y no simple lectura, sustentar y defender la tesis demostrada, los medios audiovisuales solo contendrán cuadros sinópticos y otras ayudas memorias; en caso de no cumplir el presente artículo el jurado se verá obligado a suspender el Acto Académico.
- Art. 28.-** Terminada la exposición, los miembros del jurado comenzando por el dictaminante, examinarán al aspirante sobre los aspectos que crean convenientes del tema, debiendo aquél, absolver las réplicas en el mismo orden.
- Art. 29.-** Terminada la exposición y las réplicas, cada integrante del jurado emitirá su nota vigesimal, en secreto y por escrito. El promedio aritmético resultante es la nota final del aspirante, en la nota de cada jurado no debe existir una diferencia mayor a cuatro puntos entre las dos notas más extremas, de darse este caso la nota final será el promedio de las dos notas más próximas entre sí.

CAPÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN

- Art. 30.-** La calificación vigesimal tiene las siguientes equivalencias cualitativas:
- | | |
|-------|----------------------------|
| 0-10 | : desaprobado. |
| 11-14 | : aprobado. |
| 15-17 | : aprobado con distinción. |
| 18-20 | : aprobado con excelencia. |
- Art. 31.-** Después de la calificación y en el mismo acto académico, se levantará un acta en el "Libro de Actas de Titulación", en el que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación con la calificación vigesimal y cualitativa, la misma que será suscrita por los miembros del Jurado y él (los) interesado (s).
- Art. 32.-** En caso de aprobación, el expediente pasará a la Dirección de Servicios Académicos para su registro y trámite, en caso contrario el interesado tiene derecho a una nueva sustentación después de tres meses, pudiendo presentar otro trabajo de Tesis de Investigación.

CAPÍTULO VII DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- Art. 33.-** El examen de Suficiencia Profesional es una evaluación de los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio profesional, adquiridos durante los estudios universitarios.
- Art. 34.-** Para el examen de suficiencia profesional el Decano y/o Director de la Carrera Profesional seleccionará las asignaturas más importantes del plan de estudios correspondiente, cuyos contenidos serán distribuidos en 20 balotas para cada asignatura, todas ellas tendrán aproximadamente la misma extensión. Dicha selección considerará por lo menos diez (10) asignaturas de la especialidad más importante.

- Art. 35.-** El aspirante a título profesional que se somete al Examen de Suficiencia Profesional debe presentar una solicitud en formato único de trámite (FUT) dirigida al Rector de la UTEA, pidiendo sorteo de balotas y asignación de jurados, adjuntado los documentos señalados en el Artículo 11 del presente Reglamento, antes de haber seguido los pasos señalados en los Artículos 09, 10 y 12 del presente Reglamento.
- Art. 36.-** El Decano y/o Director de la Carrera Profesional, según sea el caso, en acto público procederá a realizar el sorteo de las balotas de las asignaturas seleccionadas para el Examen de Suficiencia Profesional y se registrará en el "Libro de Actas de Titulación".
- Art. 37.-** El Decano y/o Director de la Carrera Profesional según sea el caso nombrará por sorteo a los tres miembros del jurado entre los profesores ordinarios de la especialidad, lo que se hará constar en el acta correspondiente, (se emitirá Resolución Decanal Fijando lugar fecha y hora).
- Art. 33.-** El Examen de Suficiencia Profesional tendrá tres fases: Exposición oral, Examen Escrito y Examen Teórico Práctico, las dos últimas fases son evaluaciones complementarias (según el artículo 35 del Reglamento General de Grados y Títulos, por la naturaleza y características en la formación de profesionales de enfermería) siendo un acto público que se realizará en la fecha y hora que señalará el Decano y/o Director de la Carrera Profesional, según sea el caso y no exceda las 72 horas después de efectuarse el sorteo (todo el acto de examen de suficiencia profesional se llevará cabo en estricto orden de la fases, en un solo día);dicho examen comprende los siguientes aspectos:

PRIMERA FASE.

Exposición oral ordenada y coherente de los temas contenidos en las balotas, en el lapso mínimo de 60 minutos, los cuales podrán ser prorrogados por el jurado, cuando sea necesario.

Respuesta a las preguntas hechas por el jurado sobre aspectos relacionados con los temas de las balotas sorteadas, las mismas que pueden ser realizadas después de la exposición, (realizará un resumen y entregará antes de inicio del acto académico). La exposición es en forma oral y no dar simple lectura, la ayuda audiovisual solo contendrá cuadros, en ningún caso se aceptará contenido.

SEGUNDA FASE.

El Examen escrito constará de 100 preguntas elaboradas por el jurado en la siguiente proporción 60 % de asignaturas de especialidad (AFE) y 40 % de formación profesional (AFP), el mismo día de la evaluación en un ambiente estrictamente reservado. La prueba escrita se redactará en base a un banco de preguntas, se dará un tiempo de ciento veinte minutos para responder las preguntas. La prueba escrita será lacrada en sobre cerrado para dar inicio la Examen de Suficiencia profesional.

TERCERA FASE:

El examen Teórico Práctico es en un Hospital, Centro de Salud y/o Comunidad, será demostración práctica de desempeño profesional de acuerdo al servicio sorteado (el caso clínico será sorteado un día antes del examen), y constará de lo siguiente:

- a) Presentación del paciente, familia o comunidad, según sea el caso.
- b) Realización del procedimiento que los jurados consideren pertinente.
- c) Réplica sobre aspectos relacionados con el caso clínico, el procedimiento y el plan de cuidados.

- Art. 39.-** El Examen de Suficiencia Profesional es Eliminatorio, es decir, si el aspirante al título, que rinde el examen de la primera fase y segunda fase, el promedio parcial de ambas resulte desaprobatoria, será declarado automáticamente desaprobado, en caso de que el aspirante resulte aprobado con nota mínima según el Artículo 30 del presente Reglamento, pasará a la tercera fase; acto seguido se procederá a realizar la calificación final que será entre el Promedio parcial (primera fase y segundan fase) con la nota de al tercera fase (teórico práctico) para cuyo efecto deberá de aplicarse la

siguiente fórmula:

$$NF = \frac{PP+TP}{2}$$

Leyenda:

NF = Nota final.
PP = Promedio Parcial (examen primera fase y examen segunda fase).
TP = Examen Teórico Práctico.

- Art. 40.-** Para el inicio del Examen de Suficiencia Profesional la exposición, calificación y acta, se aplicarán las normas establecidas por los Artículos 24 al 26 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

- Art. 41.-** Los aspirantes que elijan esta modalidad para optar al título profesional de Licenciado en Enfermería, deberán de someterse a lo establecido en el Reglamento para la obtención del Título Profesional por la Modalidad de Actualización Pre Profesional, aprobado por Resolución N° 0673-2006-CU-COG-UTEA-Ab., en concordancia con el Reglamento de esta modalidad de Actualización Pre Profesional de la Facultad de Enfermería.

CAPÍTULO IX DEL ACTO DE COLACIÓN

- Art. 42.-** El Acto de Colación se realiza en las fechas programadas por el Consejo Universitario, el Secretario General, el Decano y Directores de las Carreras Profesionales deben de asistir al acto con sus medallas.
- Art. 43.-** El Rector o su representante tomará el juramento de honor a los graduados o titulados haciéndoles la entrega del diploma y medalla correspondiente.
- Art. 44.-** El secretario General levantará el acta de la Ceremonia de Colación.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 45.-** El postulante al Grado o Título puede recusar por escrito a un integrante del Jurado por razones personales debidamente justificadas.
- Art. 46.-** No podrán ser miembros de un Jurado, el asesor y los parientes del postulante, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad.
- Art. 47.-** El docente puede abstenerse de ser integrante del Jurado por razones justificadas, debiendo hacerlo por escrito dentro de las 24 horas, después de su designación. Su reemplazo será designado por sorteo.
- Art. 48.-** Los postulantes que desaprobaren la titulación por cualquiera de las modalidades ofrecidas podrán presentarse por una segunda vez en la misma modalidad, después de tres meses y por tercera vez después de seis meses en otra modalidad, en el caso de que desaprobara por tercera vez el bachiller queda imposibilitado de titularse por el espacio de dos años.
- Art. 49.-** Las diferentes modalidades serán sustentadas en la sede central, donde los jurados asistirán con el temo Institucional y las medallas correspondientes. Cuando en las Filiales o Sub Sedes existan el número suficiente de docentes nombrados, podrán desconcentrarse tales sustentaciones o en su defecto los docentes nombrados de la central se podrán trasladar a las Filiales o Sub Sedes, cuyos costos adicionales serán

asumidos por el aspirante.

- Art. 50.-** Los Docentes contratados, podrán ser integrantes del jurado, previo sorteo respectivo, en aplicación al Estatuto vigente estipulado en el Capítulo IV, de los profesores contratados, Artículo 123 en la cual establece que "podrán tener un nivel equivalente a los ordinarios". En virtud a la cantidad de docentes ordinarios a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva en la Carrera Profesional es mínima.
- Art. 51.-** El acta correspondiente de titulación deberá ser registrado por un miembro del jurado de menor antigüedad y categoría y/o secretario de la Facultad.
- Art. 52.-** La calificación del jurado no es impugnabile ni revisable.
- Art. 53.-** En las diferentes modalidades para optar al título profesional de licenciado en enfermería el expediente será derivado a Secretaría General para que a través del área de Grados y Títulos, revisen hagan las observaciones pertinentes, luego con la conformidad del área de Grados y Títulos será aprobado en Consejo de Facultad y se remitirá al Consejo Universitario.
- Art. 54.-** Los Bachilleres provenientes de otras Universidades conforme lo establece el Art. 86 del Estatuto vigente de la UTEA, solo podrán optar al título profesional en la modalidad de actualización Pre Profesional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA.-** Sí existieran algunos aspectos no contemplados deberá ser solucionados por el Director de la Carrera Profesional, Decano de la Facultad, Vicerrector Académico y en última instancia en Consejo Universitario.
- SEGUNDO.-** A partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento de Grados y Títulos entra en vigencia, derogándose el anterior Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad y/o Carrera Profesional de Enfermería, así como toda Directiva o Resolución que se oponga al presente.

Abancay, julio de 2007